

Art. 23. *Sistema local de equipamiento público.*

1. Categorías de equipamientos públicos.

Este Plan parcial contempla las siguientes categorías de equipamientos públicos de escala local:

—Equipamiento docente (E): reservas de suelo con destino a centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

—Equipamiento deportivo (D): reservas de suelo destinado al desarrollo de actividades y espectáculos deportivos, bien sea en pabellones e instalaciones cubiertas o en espacios al aire libre, cerrados o incorporados a parques públicos.

—Equipamiento social (S): reservas de suelo con destino a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales y religiosos.

2. Condiciones generales de ordenación:

Las parcelas de equipamiento social y deportivo deberán acondicionar los espacios no ocupados por la edificación como espacios libres de uso público, formal y funcionalmente integrados en el espacio libre del que forman parte. Solamente quedarán excluidas de esta condición aquellas implantaciones cuya naturaleza funcional requiera objetivamente la disponibilidad de un espacio libre acotado, sin que pueda aducirse esta necesidad para la disposición de estacionamientos de vehículos.

3. Condiciones generales de edificabilidad:

A efectos de lo establecido en el artículo 8.2.15 de las normas urbanísticas del Plan General, la superficie edificable máxima de las parcelas de equipamiento público será la siguiente:

SISTEMAS LOCALES					
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	DOCENTE	PRIMARIA SECUNDARIA	3.128,00 2.127,39	1,50 m ² /m	7.883,09
	SOCIAL		1.642,49	1,50 m ² /m	2.463,74
	DEPORTIVO		1.173,53	0,50 m ² /m	586,77
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			19.671,00	5% DE LA SUPERFICIE	
VIARIO			22.980,17	0	
TOTAL SISTEMAS LOCALES			50.722,58	10.933,60 m ² + 5% ZONA VERDE	

Art. 24. *Normativa del sector ferroviario.*

De conformidad con el informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias emitidos en la fase procedimental de aprobación del convenio de delimitación y del presente expediente y de conformidad, asimismo, con lo prescrito por los servicios jurídicos municipales, se procede a considerar como parte integrante de estas normas urbanísticas los artículos del Reglamento del Sector Ferroviario, Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, relativos a la presente materia.

Asimismo, y de conformidad con el informe reseñado, se integra como normativa propia de este Plan parcial la siguiente:

Previo a la ejecución de cualquier tipo de obras o instalaciones (infraestructuras y movimiento de tierras, viales, servicios propios de la urbanización, plantaciones, señalización, iluminación, cerramientos, colectores, saneamiento, electrificación, abastecimiento, etc.) dentro de la zona de protección ferroviaria que el promotor del Plan parcial del Sector SUZ 61/1 solicite la autorización de obras al ADIF, incluyendo el proyecto constructivo o ejemplar del Plan parcial en cumplimiento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario.

Se deberán respetar las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, establecidas en los artículos 12 y siguientes de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Teniendo en cuenta la clasificación urbanística del ámbito territorial, donde se establece la necesidad de efectuar una regulación sobre:

—Las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, según sean zonas de dominio público, servidumbre o afección.

—Las prescripciones en orden a preservar de toda clase de daños o deterioros de las vías, las obras de fábrica e instalaciones y los demás elementos necesarios para la explotación, así como las relativas a las operaciones de conservación y mantenimiento de los mismos.

—Las prohibiciones que tiendan a evitar toda clase de daños, riesgos y peligros y el no interrumpir el libre tránsito ferroviario.

Se contemplarán todas las limitaciones derivadas del establecimiento de la línea de edificación previstas en la actual legislación sectorial ferroviaria.

No se afectará al actual cerramiento de la LAV y el sistema de evacuación de aguas a diseñar deberá tener en cuenta la afección a la LAV.

Se debe evitar ocupar la zona de dominio público con elementos pertenecientes al proyecto constructivo motivo de la solicitud que pueden perjudicar en un futuro las labores de conservación de ferrocarril, por ejemplo para realizar el acceso y/o emplazamiento de maquinaria en caso de necesidad.

El titular de la línea ferroviaria se reserva realizar cualquier apreciación técnica sobre proyectos constructivos presentados, previamente a la redacción de la preceptiva autorización, en todos aquellos aspectos que puedan afectar a la seguridad y normal explotación de la LAV.

El ADIF, en el ejercicio de sus funciones, actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y en

el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario, a favor de la infraestructura ferroviaria.

Art. 25. *Cumplimiento de ordenanzas municipales.*

Dentro del ámbito del Plan parcial se cumplen y cumplirán las ordenanzas municipales de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, de protección contra incendios y de prevención y extinción de incendios y de protección contra ruidos y vibraciones, habiéndose aportado el correspondiente estudio de ruido en garantía de lo afirmado.

Art. 26. *Cumplimiento informe Instituto Aragonés del Agua.*

1. Dentro de las condiciones técnicas mínimas que cumple la red de saneamiento cabe destacar las referidas en el punto 4.5.2 de la memoria del presente planeamiento.

2. Resulta de obligado cumplimiento el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004 de 24 de febrero.

3. Queda terminantemente prohibido toda interferencia del alcantarillado con la acequia madre.

Dirección Provincial
del Servicio Público
de Empleo Estatal

Núm. 608

RESOLUCION de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto, y 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012, respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 367.110 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO I

Resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2012

Beneficiario	Importe
BA, BIRANE	2.715,78
BUSTAMANTE JIMENEZ, DIEGO	2.715,78
CARBONELL CLAVERIA, JOSE	2.715,78
CARROQUINO HERAS, M EUGENIA	2.715,78
CHAARI, HOUMMAD	2.715,78
CHAJI, MOURAD	2.715,78
CONTEH, MUSA	2.715,78
EL AMRANI, MOHAMED	2.715,78
HANDZHIYSKA, EMILIYA STOYANO	2.715,78

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
HERNANDEZ SIMON, BRAULIO	2.715,78	NAVARRO REINA, IZASKUN	2.396,28
HURTADO BARRIO, BEATRIZ	2.715,78	OROZCO REYES, MARYLU ROCIO	2.396,28
JOITA, NICOLETA TATIAN	2.715,78	OUADI, HAMID	2.396,28
KAJAKEH, DEMBO	2.715,78	PEREZ DOMINGUEZ, ALMUDENA	2.396,28
MAMB, MAMB	2.715,78	PEREZ PEREZ, YOLANDA	2.396,28
MARTINEZ ANTUNEZ, MARTA	2.715,78	PILATASCHI MOPOSITA, SYLVIA PIEDAD	2.396,28
MIGUEZ MARTIN, MARIA CARMEN	2.715,78	RABINAL FRANCO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
NARVAEZ VALENCIA, BERTHA LUCIA	2.715,78	RAMOS LEON, LAURA	2.396,28
PAUTE CORREA, MANUEL AUGUSTO	2.715,78	RHAIN, ABDELMOUTALIB	2.396,28
PEREZ CANTIN, MIRIAM ERIKA	2.715,78	RIVED DELGADO, M CRISTINA	2.396,28
PIRJOLEA, NICULAE	2.715,78	RODRIGUEZ CABALLERO, JOSE RICARDO	2.396,28
SELIVANOV, MARIA LUMINITA	2.715,78	ROYO SUBIAS, M PILAR	2.396,28
SUSOKO, HAJI	2.715,78	RUBIO GARCIA, ROBERTO	2.396,28
TAMAYO MENDOZA, GIOCONDA TAMARA	2.715,78	SAMBORA SAMBORA, JUSTYNA-M	2.396,28
TENA GARCIA, ISABEL	2.715,78	SANCHO CASTAN, MARIA PILAR	2.396,28
ABUBAKAR, YARO BABANI	2.396,28	SEBOR, MAHIP	2.396,28
ACEVEDO ROSERO, SANDRO NICOLAY	2.396,28	SEGOVIA MOYA, JAIME	2.396,28
ADUGU MENGUE, MARIA SONIA	2.396,28	SERAL LLOP, CARLOS FRANCISC	2.396,28
AGUILAR SALAZAR, DELIA NATALY	2.396,28	SINGH JIT, MANINDER	2.396,28
AGUIRRE ALDEA, BEGOÑA	2.396,28	SOLANO GIL, SANTIAGO	2.396,28
ALADREN BELDELLOU, ANGEL LUIS	2.396,28	SOTO MAMANI, EZEQUIEL DANIEL	2.396,28
ALCALA MONTILLA, JESUS MANUEL	2.396,28	SOTOS GARCIA, ISABEL	2.396,28
ALCAYNE APARICIO, DAVID	2.396,28	TEJERO GABARRE, SARA	2.396,28
ALEGRIA PEÑA, JAVIER	2.396,28	TOLOSANA FERNANDO, DIEGO	2.396,28
ALFONSO RAMIREZ, MARIA CARMEN	2.396,28	TORRES MARTIN, JUAN	2.396,28
AMAHZOUNE, SOUFIANE	2.396,28	UGENA MATEO, JAVIER	2.396,28
ANQUELA TENA, RUBEN	2.396,28	VELARTE GIMENO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
ANTON GRAÑENA, FRANCISCO JOSE	2.396,28	VIDAL GARCIA, MARIA ELENA	2.396,28
ARINO ALONSO, MIGUEL ANGEL	2.396,28	VILLA COLOMINA, DAVID	2.396,28
BARROS MANTILLA, MARISOL ROCIO	2.396,28	VISANZAY MARTINEZ, JESUS JULIO	2.396,28
BETRIAN BURGUETE, RAUL	2.396,28	WILLIAMS, LINDA	2.396,28
BIRLEANU, FLOAREA	2.396,28	ZAHIR, SOUAD	2.396,28
BLANCART CUTILLA, CARLOS	2.396,28	ABREGO BIBIAN, SOFIA	2.396,28
BRAHIM HOSEIN, HASAN	2.396,28	BURCIU, DOREL PETRU	2.396,28
BRANICI, OANA	2.396,28	CALLE ARANGO, DANNY ALEXANDER	2.396,28
BREZAERU, FLORIN	2.396,28	CATANA, ELENA ROXANA	2.396,28
BRUNA DEL PAGO, MARIA DEL MAR	2.396,28	COLDEA, IOANA ALEXANDRA	2.396,28
CALVO RUBIO, JOSE JAVIER	2.396,28	CUADAL LOBERA, EVA	2.396,28
CARBONEL GABARRE, ALICIA	2.396,28	DOMINGUEZ FRAGO, FCO.JAVIER	2.396,28
CARRATO SIERRA, RAQUEL	2.396,28	ESSUMAN, JOHN	2.396,28
CARREÑO SALCEDO, SANDRA MARCELA	2.396,28	GARCIA GOMEZ, EULALIA MARIA	2.396,28
CATUCUAMBA ALBA, MARIA CARMELA	2.396,28	GIL MARAVER, SERAFIN	2.396,28
CHIRICA, IRINA	2.396,28	IBRAHIMA A, GUEYE	2.396,28
COELLO MACAY, AMERICA LOURDES	2.396,28	MARIANA STELEAC, MARIA	2.396,28
CORTES GUZMAN, DOMINGO	2.396,28	MIGUEL PEREZ, NATALIA	2.396,28
CRUZ MORENO, ANDREA ROCIO	2.396,28	MURILLO SAAVEDRA, DAVID	2.396,28
DE JUAN MANGAS, OLGA	2.396,28	ORTEGA PEREZ, ROBERTO	2.396,28
DIAWARA, HADJI	2.396,28	ORTIZ GIMENEZ, JAVIER	2.396,28
DOBROMIROVA DOBREVA, GERGAN	2.396,28	PEREZ ARRUTI, MERCEDES N	2.396,28
DOMINGUES PINTO, MANUEL JOAQUIM	2.396,28	ROMEO MONTAÑES, MARIA JOSE	2.396,28
ECHAURI GOZALO, JESUS ANGEL	2.396,28		
EGEA VA, MARIO	2.396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 150	
EL BAHRAOUI, ABDELLAH	2.396,28	TOTAL (EUROS)	367.110,00
EYANG NDONG MANGUE, CONSUELO	2.396,28		
FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	2.396,28		
FLORES TUPIZA, CECILIA BELEN	2.396,28		
GABARRE GABARRI, FRANCISCO	2.396,28		
GABOR, KLARA MARIA	2.396,28		
GALAN LONGARES, VANESSA	2.396,28		
GARCIA BENITEZ, YOLANDA	2.396,28		
GARCIA BUJALDON, JULIAN	2.396,28		
GARCIA GIMENEZ, JORGE	2.396,28		
GARCIA MIR, MANUEL	2.396,28		
GEORGIEV GEORGIEV, IVAYLO	2.396,28		
GIL TRASOBARES, JOSE	2.396,28		
GONZALO ALLOZA, JUAN FELIX	2.396,28		
GRIJALBA CANDIAL, VANESA	2.396,28		
GUILLC PROCEL, MARTHA MANUELA	2.396,28		
HEREDIA MARTINEZ, J.MANUEL	2.396,28		
HURTADO SORIANO, JOHANNA	2.396,28		
IOSIF, VASILE	2.396,28		
IZQUIERDO NAVAL, ANA CARMEN	2.396,28		
JIMENEZ BORJA, ELVYS	2.396,28		
KOROVINA, ELENA	2.396,28		
LABOREO TEJERO, SANTIAGO	2.396,28		
LALAGUNA BARRERO, JESSICA	2.396,28		
LIUBOV, TROPINA	2.396,28		
LORENS MUNIO, ANTONIO	2.396,28		
LOPEZ LOPEZ, NURIA	2.396,28		
LUCERO GUANOPATIN, JUAN CARLOS	2.396,28		
MALEKAT, ROCH GERVAIS	2.396,28		
MANOLE, ILIE MARIAN	2.396,28		
MARTINS VILLA, MAXIMILIANO	2.396,28		
MATA TEJEDOR, MARIA SORAYA	2.396,28		
MORALES ZEBALLOS, HUGO EDWIN	2.396,28		
MORENO BALLABRIGA, RICARDO	2.396,28		
MORLAS GUILLEN, NURIA	2.396,28		
NASTASE, TATIANA	2.396,28		
NAVARRA FERNANDEZ, JESUS JAVIER	2.396,28		
NAVARRO BERZUNCES, NURIA	2.396,28		
NAVARRO BONA, SUSANA	2.396,28		

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera de Zaragoza Núm. 464

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2013 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza.

Vistos acta y escrito de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera de Zaragoza (código de convenio 50000805011981), suscrito el día 26 de diciembre de 2012, de una parte por Federación de Empresarios de la Madera, en representación de las empresas del sector, y de otra por FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 5 de enero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de enero de 2013. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

A C T A

En Zaragoza, a las 13:00 horas del día 26 de diciembre de 2012, se reúnen en el domicilio social de FIMZA (calle San Miguel, 39, 2.º A) los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan: